

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la resolución respecto al proyecto de modificación de las regiones comerciales que se indican (Chihuahua).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o. fracciones III y IX, 7o. y 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de junio de 1998, esta dependencia publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la constitución de cámaras empresariales;

Que esta Secretaría determinó integrar la lista de regiones comerciales contenidas en el Acuerdo en mención, en atención a la circunscripción que ocupaban las cámaras empresariales de comercio y de comercio en pequeño que a la fecha de su publicación se encontraban operando;

Que el 9 de mayo de 2001, mediante la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la constitución de cámaras empresariales; se modificó el nombre del Acuerdo indicado, denominándolo Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Economía autorizará la constitución de cámaras empresariales;

Que la Cámara de Comercio de Nuevo Casas Grandes solicitó la modificación de la lista de regiones comerciales, contenida en el Acuerdo indicado, mediante la adecuación de las regiones que actualmente tienen los números 47 y 49, correspondientes al Estado de Chihuahua;

Que conforme al procedimiento establecido en el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, esta dependencia del Ejecutivo Federal tramitó la petición de la interesada, con la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, el pasado 16 de febrero, de un Acuerdo por el que dio a conocer el proyecto de modificación y mediante el cual se convocó a los interesados en emitir comentarios al respecto;

Que durante el plazo de sesenta días naturales previsto en el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y en el transcurso del mismo lapso, respecto al proyecto difundido, esta Secretaría solicitó la opinión del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y

Que concluido el plazo, una vez analizadas y estudiadas las opiniones recabadas, incluida la propia de esta dependencia por ser competente en materia comercial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCION RESPECTO AL PROYECTO DE MODIFICACION DE LAS REGIONES COMERCIALES QUE SE INDICAN

PRIMERO. Con relación a la solicitud de la Cámara de Comercio de Nuevo Casas Grandes, contenida en el Acuerdo de esta dependencia publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de febrero de 2004, se indica:

1. Durante el plazo de sesenta días naturales establecido en el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, no se recibieron comentarios.
2. La Secretaría de Economía, solicitó al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, emitiera opinión respecto al proyecto.

Esta solicitud tuvo como base los criterios económicos establecidos en el artículo 7o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, del que se desprende que las regiones comerciales serán áreas geográficas conformadas por uno o varios municipios adyacentes de una entidad federativa y que en su conformación, la Secretaría de Economía procurará la integrar la actividad comercial existente en la zona geográfica de que se trate, que la población existente en ésta sea

preferentemente superior a doscientos mil habitantes y que cuente por lo menos con mil quinientas empresas comerciales.

3. Por oficio número 1.7.0.4/02, del 29 de marzo de 2004, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, emitió su opinión en la forma siguiente:

"[...] Sobre el particular, y con base en lo dispuesto por el artículo 7o. de la LCEC que señala que las Regiones Comerciales serán áreas geográficas conformadas por i) uno o varios municipios adyacentes de una entidad federativa y que procurará definir una Región Comercial, preferentemente cuando ii) su población sea superior a doscientos mil habitantes y iii) dentro de la circunscripción existan por lo menos un mil quinientas empresas comerciales, me permito -con información de los Censos Nacional de Población y Vivienda del año 2000 y Económicos de 1998- hacer de su conocimiento lo siguiente: [...]"

"4.-

Municipios de Chihuahua Región 47	Población 2000	Unidades comerciales 1998
Ahuamada	11,901	154
Guadalupe	10,032	71
Juárez	1,218,817	14,696
Praxedis G. Guerrero	8,905	72
Total	1,249,655	14,993

Municipios de Chihuahua Región 49	Población 2000	Unidades comerciales 1998
Casas Grandes	10,004	53
Galeana	3,876	7
Nuevo Casas Grandes	54,390	972
Ascensión	21,939	253
Buenaventura	20,056	183
Ignacio Zaragoza	7,832	94
Janos	10,214	63
Total	128,311	1,625

"Adicionalmente, salvo lo señalado en el numeral 3 de esta respuesta, los municipios de las Regiones Comerciales tienen colindancia entre sí."

4. Al mismo tiempo, esta dependencia, previo estudio de su Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital, adscrita a la Subsecretaría de Industria y Comercio, consideró:

"[...] Conforme a la información consultada en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2000 (CONAPO) y en los Censos Económicos 1999 (INEGI), la modificación de las regiones comerciales cumple con los dos requisitos que marca la ley con respecto a la población y al número de establecimientos comerciales.[...]"

5. De acuerdo con las opiniones recibidas, lo establecido en la lista de regiones comerciales, dada a conocer a través del Acuerdo publicado el 30 de junio de 1998, los expedientes de las cámaras de comercio interesadas en el asunto que se resuelve y los criterios previstos en el artículo 7o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se llevó a cabo el análisis correspondiente, cuyo resultado fue el siguiente:
- A. En 1998, la conformación de las regiones comerciales fue determinada en atención a la circunscripción que ocupaban las cámaras de comercio constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- B. Se establecieron diez regiones comerciales para el Estado de Chihuahua, identificadas con los números 43 al 52. Las regiones 47 y 49 se integraron, respectivamente, por los municipios de

Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Guadalupe Bravos, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Praxedis G. y Nuevas Casas Grandes, y Ascensión, Casas Grandes, Galeana y Ventura.

- C. Mediante la resolución administrativa número 110-25-26-12338/02 011/18740-1 de fecha 17 de octubre de 2002, esta dependencia delimitó la circunscripción de las cámaras de comercio de Ciudad Juárez y de Nuevo Casas Grandes.
- D. Con base en la resolución, la Cámara de Comercio de Nuevo Casas Grandes solicitó la adecuación de las regiones comerciales números 47 y 49.
- E. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se analizó la situación geográfica de los municipios que conforman las regiones del proyecto de modificación, observando el parámetro que para el caso señala la disposición: “[...] Las regiones comerciales serán áreas geográficas conformadas por uno o varios municipios adyacentes de una entidad federativa [...]”; concluyéndose que los conjuntos de municipios cumplen con este supuesto.
Asimismo, esta dependencia verificó la integración de la actividad comercial existente en las zonas geográficas del caso, y si en éstas había una población superior a los doscientos mil habitantes y si existían, por lo menos, mil quinientas empresas comerciales. Conforme a la información proporcionada a esta dependencia, se desprende que ambos grupos de municipios sí cumplieron con estos requisitos.
- F. Por lo anterior, es procedente que mediante este Acuerdo se integren las regiones comerciales identificadas con los números 47 y 49, en los términos señalados en el Proyecto de Regiones Comerciales publicado el 16 de febrero de 2004.

SEGUNDO. Considerando las opiniones y conclusiones señaladas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7o. y 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y por tratarse de un asunto de interés público, la Secretaría de Economía determina modificar las regiones comerciales números 47 y 49, conformando una sola con los municipios que se describen en el presente. En este sentido, se declara que es procedente llevar a cabo las adecuaciones del caso en la lista de regiones comerciales dada a conocer mediante el Acuerdo de esta dependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 1998.

Los municipios que conforman las regiones comerciales números 47 y 49, son:

Región	Municipio
	CHIHUAHUA
47.	Ahumada, Guadalupe, Juárez y Praxedis G. Guerrero.
49.	Casas Grandes, Galeana, Nuevo Casas Grandes, Ascensión, Buenaventura, Ignacio Zaragoza y Janos.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de junio de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la resolución respecto al proyecto de modificación de las regiones comerciales que se indican (Hidalgo).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o. fracciones III y IX, 7o. y 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de junio de 1998, esta dependencia publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales,

conforme a las cuales la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la constitución de cámaras empresariales;

Que esta Secretaría determinó integrar la lista de regiones comerciales contenidas en el Acuerdo en mención, en atención a la circunscripción que ocupaban las cámaras empresariales de comercio y de comercio en pequeño que a la fecha de su publicación se encontraban operando;

Que el 9 de mayo de 2001, mediante la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la constitución de cámaras empresariales; se modificó el nombre del Acuerdo indicado, denominándolo Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Economía autorizará la constitución de cámaras empresariales;

Que la Cámara de Comercio de Pachuca solicitó la modificación de la lista de regiones comerciales, contenida en el Acuerdo indicado, mediante la adecuación de las regiones que actualmente tienen los números 82, 83 y 84, correspondientes al Estado de Hidalgo;

Que conforme al procedimiento establecido en el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, esta dependencia del Ejecutivo Federal tramitó la petición de la interesada, con la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, el pasado 7 de enero, de un Acuerdo por el que dio a conocer el proyecto de modificación y mediante el cual se convocó a los interesados en emitir comentarios al respecto;

Que durante el plazo de sesenta días naturales previsto en el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y en el transcurso del mismo lapso, respecto al proyecto difundido, esta Secretaría solicitó la opinión del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y

Que concluido el plazo, y una vez analizadas y estudiadas las opiniones recabadas, incluida la propia de esta dependencia por ser competente en materia comercial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCION RESPECTO AL PROYECTO DE MODIFICACION DE LAS REGIONES COMERCIALES QUE SE INDICAN

PRIMERO. Con relación a la solicitud de la Cámara de Comercio de Pachuca, contenida en el Acuerdo de esta dependencia publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de enero de 2004, se indica:

1. Durante el plazo de sesenta días naturales establecido en el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, no se recibieron comentarios.
2. Asimismo, la Secretaría de Economía, solicitó al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, emitiera opinión respecto al proyecto.

Esta solicitud tuvo como base los criterios económicos establecidos en el artículo 7o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, de cuyo contenido se desprende que las regiones comerciales serán áreas geográficas conformadas por uno o varios municipios adyacentes de una entidad federativa, para lo cual, la Secretaría de Economía procurará la integración de la actividad comercial en las zonas geográficas de que se trate, que la población existente en las mismas sea preferentemente superior a doscientos mil habitantes y que cuenten por lo menos con mil quinientas empresas comerciales.

3. Por oficio número 1.7.0.4/02, del 29 de marzo de 2004, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, emitió su opinión en la forma siguiente:

"[...] Sobre el particular, y con base en lo dispuesto por el artículo 7o. de la LCEC que señala que las Regiones Comerciales serán áreas geográficas conformadas por i) uno o varios municipios adyacentes de una entidad federativa y que procurará definir una Región Comercial, preferentemente cuando ii) su población sea superior a doscientos mil habitantes y iii) dentro de la circunscripción existan por lo menos un mil quinientas empresas comerciales, me permito -con información de los Censos Nacional de Población y Vivienda del año 2000 y Económicos de 1998- hacer de su conocimiento lo siguiente: [...]"

"3.-

Municipios de Hidalgo Región 82	Población 2000	Unidades comerciales 1998
Actopan	46,010	1,036
Almoloya	10,290	73
Apan	39,513	743

Atlapexco	18,029	65
Atotonilco El Grande	25,423	350
Calnali	16,381	108
Cardonal	16,943	24
Chapulhuacán	20,362	96
Chilcuautla	15,069	40
El Arenal	14,223	109
Eloxochitlán	3,044	11
Emiliano Zapata	12,281	220
Epazoyucan	11,054	55
Francisco I. Madero	28,492	416
Huasca de Ocampo	15,308	54
Huautla	23,339	63
Huazalingo	11,130	15
Huehuetla	25,098	75
Huejutla de Reyes	108,239	1,147
Ixmiquilpan	75,833	1,264
Jacala de Ledezma	12,895	122
Jaltocán	10,100	49
Juárez Hidalgo	3,207	16
La Misión	11,051	20
Lolotla	9,867	13
Metztitlán	20,599	95
Mineral de la Reforma	42,223	498
Mineral del Chico	7,013	13
Mineral del Monte	12,885	258
Molango de Escamilla	10,769	94
Nicolás Flores	6,838	21
Omitlán de Juárez	8,022	42
Pacula	5,583	10
Pachuca de Soto	245,208	6,168
Pisaflores	16,530	46
San Agustín Metzquititlán	8,803	56
San Agustín Tlaxiaca	24,248	217
San Bartolo Tutotepec	18,650	84
San Felipe Orizatlán	37,685	173
San Salvador	28,980	37
Santiago de Anaya	13,582	34
Tasquillo	16,648	121
Tenango de Doria	17,175	61
Tepeapulco	49,539	970
Tepehuacán de Guerrero	25,880	14
Tianguistengo	13,590	33
Tizayuca	46,344	914
Tlahuiltepa	10,425	4
Tlanalapa	9,839	140
Tlanchinol	32,265	93

Tolcayuca	11,317	129
Villa de Tezontepec	8,982	131
Xochiatipan	16,977	26
Xochicoatlán	7,519	17
Yahualica	20,727	44
Zacualtipán de Angeles	24,933	407
Zapotlán de Juárez	14,888	290
Zempoala	24,516	121
Zimapán	37,435	466
Total	1,479,798	18,011

“Corresponde mencionar que para la Región 82 los municipios Huehuetla, San Bartolo Tutotepec y Tenango de Doria, colindan entre sí pero no con el resto de los municipios de dicha Región.

Municipios de Hidalgo Región 83	Población 2000	Unidades comerciales 1998
Ajacuba	14,507	281
Atitalaquia	21,636	189
Atotonilco de Tula	24,848	356
Tepeji del Río de Ocampo	67,858	975
Tepetitlán	8,498	30
Tetepango	8,935	128
Tezontepec de Aldama	38,718	694
Tlahuelipan	13,936	327
Tlaxcoapan	22,641	475
Tula de Allende	86,840	1,610
Total	308,417	5,065

Municipios de Hidalgo Región 84	Población 2000	Unidades comerciales 1998
Acatlán	18,619	76
Acaxochitlán	36,978	228
Agua Blanca de Iturbide	8,515	66
Cuautepec de Hinojosa	45,110	430
Metepec	10,200	50
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	26,254	231
Singuilucan	13,269	94
Tulancingo de Bravo	122,274	3,043
Total	281,219	4,218

“Adicionalmente, salvo lo señalado en el numeral 3 de esta respuesta, los municipios de las Regiones Comerciales tienen colindancia entre sí.”

- Al mismo tiempo, esta dependencia, previo estudio de su Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital, adscrita a la Subsecretaría de Industria y Comercio, consideró:

"[...] Conforme a la información consultada en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2000 (CONAPO) y en los Censos Económicos 1999 (INEGI), la modificación de las regiones comerciales cumple con los dos requisitos que marca la ley con respecto a la población y al número de establecimientos comerciales.[...]"

5. De acuerdo con estas opiniones, lo establecido en la lista de regiones comerciales dada a conocer a través del Acuerdo publicado el 30 de junio de 1998, los expedientes de las cámaras de comercio del Estado de Hidalgo que obran en esta dependencia, y los criterios previstos en el artículo 7o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se llevó a cabo el análisis correspondiente, cuyo resultado fue el siguiente:

- A. En 1998, la conformación de las regiones comerciales fue determinada en atención a la circunscripción que ocupaban las cámaras de comercio, constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- B. Se establecieron cuatro regiones comerciales para el Estado de Hidalgo, identificadas con los números 82 a 85, e integradas, respectivamente, con los municipios de: Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atlapexco, Atotonilco, Calnali, Ciudad Sahagún, Chapanongo, Chilcuautla, El Arenal, El Cardonal, El Grande, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Molango, Omitlán de Juárez, San Felipe Orizatlán, Pacula, Pachuca de Soto, Pisaflores, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Salvador, Santiago de Anaya, Santa María, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río, Tezonotepec de Aldama, Tianguistengo, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlanchinol, Tizayuca, Tolcayuca, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zapotlán de Juárez, Zacualtipán y Zempoala; Mixquiahuala de Juárez, Tula de Allende y Tepeji del Río Ocampo; Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca, Cuauhtepic, Metepec, Santiago Tulantepec, Singuilucan y Tulancingo, y Chapulhuacán, Lolotla, Metztitlán, La Misión, Nicolás Flores y Zimapán.
- C. Mediante la resolución administrativa número 110-25-26-12737/02 011/18740-1 de fecha 29 de octubre de 2002, se delimitó la circunscripción de las cámaras de comercio de Pachuca, Tula y Tulancingo.
- D. La Cámara de Comercio de Pachuca, solicitó la adecuación de las regiones comerciales identificadas con los números 82, 83 y 84, en los términos de la resolución mencionada en el inciso anterior.
- E. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se analizó la situación geográfica de los municipios que conforman el proyecto de modificación, observando el parámetro que señala la disposición: "[...] Las regiones comerciales serán áreas geográficas conformadas por uno o varios municipios adyacentes de una entidad federativa [...]"; concluyéndose que los municipios de las regiones 82, 83 y 84 sí cumplieron con el parámetro, salvo los municipios de Huehuetla, San Bartolo Tutotepec y Tenango de Doria.

Asimismo, esta dependencia verificó la integración de la actividad comercial en esas zonas geográficas, y si las mismas presentaban una población superior a los doscientos mil habitantes y si en ellas existían, por lo menos, mil quinientas empresas comerciales. Conforme a la información proporcionada a esta dependencia, los municipios objeto de estudio sí cumplieron con estos requisitos.

- F. Como fuera observado por el Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática, los municipios de Huehuetla, San Bartolo Tutotepec y Tenango de Doria, al no ser adyacentes al conjunto de la región comercial 82, en términos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, no pueden formar parte de dicha territorialidad; sin embargo, de acuerdo con el análisis de la resolución administrativa indicada anteriormente, se desprende que los municipios en cuestión están integrados comercialmente a la circunscripción de la Cámara de Comercio de Pachuca desde el momento de su constitución, en el año de 1950, por lo que seguirán formando parte de la región 82.

- G.** Tomando en consideración lo anterior, es procedente que mediante este Acuerdo se modifiquen las regiones comerciales números 82, 83 y 84, en los términos señalados en el Proyecto de Regiones Comerciales publicado el 7 de enero de 2004.

SEGUNDO. Considerando las opiniones y conclusiones señaladas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7o. y 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y por tratarse de un asunto de interés público, la Secretaría de Economía determina modificar las regiones comerciales números 82, 83 y 84, con los municipios que se indican en el presente. En este sentido, se declara que es procedente llevar a cabo las adecuaciones del caso en la lista de regiones comerciales dada a conocer mediante el Acuerdo de esta dependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 1998.

Los municipios que conforman las regiones comerciales números 82, 83 y 84, son:

Región	Municipio
HIDALGO	
82.	Actopan, Almoloya, Apan, Atlapexco, Atotonilco El Grande, Calnali, Cardonal, Chapulhuacán, Chilcuautla, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metztlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, Pacula, Pachuca de Soto, Pisaflores, San Agustín Metzquitlán, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuiletepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtipán de Angeles, Zapotlán de Juárez, Zempoala y Zimapán.
83.	Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende.
84.	Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Cuautepec de Hinojosa, Metepec, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan y Tulancingo de Bravo.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de junio de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la resolución respecto al proyecto de modificación de la región comercial que se indica (Nayarit).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o. fracciones III y IX, 7o. y 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de junio de 1998, esta dependencia publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la constitución de cámaras empresariales;

Que esta Secretaría determinó integrar la lista de regiones comerciales contenidas en el Acuerdo en mención, en atención a la circunscripción que ocupaban las cámaras empresariales de comercio y de comercio en pequeño que a la fecha de su publicación se encontraban operando;

Que el 9 de mayo de 2001, mediante la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

autorizará la constitución de cámaras empresariales; se modificó el nombre del Acuerdo indicado, denominándolo Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Economía autorizará la constitución de cámaras empresariales;

Que la Cámara de Comercio de Tepic solicitó la modificación de la lista de regiones comerciales, contenida en el Acuerdo indicado, mediante la integración de las regiones que actualmente tienen los números 131, 132, 133, 134, 136 y 137, correspondientes al Estado de Nayarit;

Que conforme al procedimiento establecido en el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, esta dependencia del Ejecutivo Federal tramitó la petición de la interesada, con la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, el pasado 7 de enero, de un Acuerdo por el que dio a conocer el proyecto de modificación y mediante el cual se convocó a los interesados en emitir comentarios al respecto;

Que durante el plazo de sesenta días naturales previsto en el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y en el transcurso del mismo lapso, respecto al proyecto difundido, esta Secretaría solicitó la opinión del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y

Que concluido el plazo, una vez analizadas y estudiadas las opiniones recabadas, incluida la propia de esta dependencia por ser competente en materia comercial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCION RESPECTO AL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA REGION COMERCIAL QUE SE INDICA

PRIMERO. Con relación a la solicitud de la Cámara de Comercio de Tepic, contenida en el Acuerdo de esta dependencia publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de enero de 2004, se indica:

1. Durante el plazo de sesenta días naturales establecido en el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, no se recibieron comentarios.
2. La Secretaría de Economía, solicitó al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, emitiera opinión respecto al proyecto.

Esta solicitud tuvo como base los criterios económicos establecidos en el artículo 7o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, del que se desprende que las regiones comerciales serán áreas geográficas conformadas por uno o varios municipios adyacentes de una entidad federativa y que en su conformación, la Secretaría de Economía procurará integrar la actividad comercial existente en la zona geográfica de que se trate, que la población existente en ésta sea preferentemente superior a doscientos mil habitantes y que cuente por lo menos con un mil quinientas empresas comerciales.

3. Por oficio número 1.7.0.4/02, del 29 de marzo de 2004, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, emitió su opinión en la forma siguiente:

“[...] Sobre el particular, y con base en lo dispuesto por el artículo 7o. de la LCEC que señala que las Regiones Comerciales serán áreas geográficas conformadas por i) uno o varios municipios adyacentes de una entidad federativa y que procurará definir una Región Comercial, preferentemente cuando ii) su población sea superior a doscientos mil habitantes y iii) dentro de la circunscripción existan por lo menos un mil quinientas empresas comerciales, me permito -con información de los Censos Nacional de Población y Vivienda del año 2000 y Económicos de 1998- hacer de su conocimiento lo siguiente: [...]”

“2.-

Municipios de Nayarit	Población 2000	Unidades comerciales
Acaponeta	36,512	540
Ahuacatlán	15,371	191
Amatlán de Cañas	12,088	77
Huajicori	10,294	38
Ixtlán del Río	25,382	546
Jala	16,171	200
Rosamorada	34,683	219
Ruiz	21,722	303

San Blas	42,762	508
San Pedro Lagunillas	7,753	82
Santa María del Oro	20,849	77
Santiago Ixcuintla	94,979	1,128
Tecuala	42,237	625
Tepic	305,176	5,825
Tuxpan	31,202	703
Xalisco	37,664	492
Total	754,845	11,554

[...]

“Adicionalmente, salvo lo señalado en el numeral 3 de esta respuesta, los municipios de las Regiones Comerciales tienen colindancia entre sí.”

4. Al mismo tiempo, esta dependencia, previo estudio de su Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital, adscrita a la Subsecretaría de Industria y Comercio, consideró:

“[...] Conforme a la información consultada en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2000 (CONAPO) y en los Censos Económicos 1999 (INEGI), la modificación de las regiones comerciales cumple con los dos requisitos que marca la ley con respecto a la población y al número de establecimientos comerciales.[...]”

5. De acuerdo con las opiniones recibidas, lo establecido en la lista de regiones comerciales, dada a conocer a través del Acuerdo publicado el 30 de junio de 1998, los expedientes de las cámaras de comercio del Estado de Nayarit que obran en esta dependencia, y los criterios previstos en el artículo 7o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se llevó a cabo el análisis correspondiente, cuyo resultado fue el siguiente:

- A. En 1998, la conformación de las regiones comerciales fue determinada en atención a la circunscripción que ocupaban las cámaras de comercio, constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- B. Se establecieron siete regiones comerciales para el Estado de Nayarit, identificadas con los números 131 al 137, e integradas, respectivamente, con los municipios Ruiz y Santiago Ixcuintla; Rosamorada y Tuxpan; Tepic y Xalisco; San Pedro Lagunillas, San Blas, Santa María del Oro, Tepic y Xalisco; Bahía de Banderas y Compostela; Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Ixtlán del Río y Jala, y Acaponeta, Huajicori y Tecuala.
- C. En concordancia con las resoluciones administrativas emitidas por esta Secretaría, números 110-IV-B-12270/98, 110-IV-B-6750/2000, 110-IV-B-9378/2000, 110-IV-B-9379/2000 y 110-IV-B-9380/2000, fechadas las dos primeras el 11 de noviembre de 1998 y 12 de julio de 2000, y las tres últimas el día 25 de septiembre de 2000, la Cámara de Comercio de Tepic, solicitó la integración de las regiones comerciales números 131, 132, 133, 134, 136 y 137.
- D. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se analizó la situación geográfica de los municipios que conforman el proyecto de modificación, observando el parámetro que para el caso señala esa disposición: “[...] Las regiones comerciales serán áreas geográficas conformadas por uno o varios municipios adyacentes de una entidad federativa [...]”; de acuerdo a lo cual, el conglomerado municipal proyectado cumple con este supuesto.

Asimismo, esta dependencia verificó la integración de la actividad comercial existente en la zona geográfica del caso, si la región comercial proyectada presentaba una población superior a los doscientos mil habitantes y si en la misma existían, por lo menos, mil quinientas empresas comerciales. Conforme a la información proporcionada a esta dependencia, se desprende que los municipios objeto de estudio sí cumplieron con estos requisitos.

- E. Por lo anterior, es procedente que mediante este Acuerdo se determine la integración en una sola región comercial a las identificadas con los números 131, 132, 133, 134, 136 y 137, en los términos señalados en el Proyecto de Región Comercial publicado el 7 de enero de 2004.

SEGUNDO. Considerando las opiniones y conclusiones señaladas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7o. y 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y por tratarse de un asunto de interés público, la Secretaría de Economía determina modificar las regiones comerciales números 131, 132, 133, 134, 136 y 137, mediante su integración en una sola, con los municipios que

se indican en el presente. En este sentido, se declara que es procedente llevar a cabo las adecuaciones del caso en la lista de regiones comerciales dada a conocer mediante el Acuerdo de esta dependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 1998.

Los municipios que conforma la región comercial que al efecto se integra, son:

Región	Municipio
	NAYARIT
13 1.	Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de junio de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la resolución respecto al proyecto de integración de la región comercial que se indica (Quintana Roo).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o. fracciones III y IX, 7o. y 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de junio de 1998, esta dependencia publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la constitución de cámaras empresariales;

Que el 9 de mayo de 2001, mediante la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la constitución de cámaras empresariales; se modificó el nombre del Acuerdo indicado, denominándolo Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Economía autorizará la constitución de cámaras empresariales;

Que el señor Erick José Martínez Novelo y otros, solicitaron la modificación de la lista de regiones comerciales contenida en el Acuerdo indicado, mediante la integración de una región comercial que comprenda el Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo;

Que conforme al procedimiento establecido en el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, esta dependencia del Ejecutivo Federal tramitó la petición de los interesados con la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, el pasado 7 de enero, de un Acuerdo por el que dio a conocer el proyecto de modificación y mediante el cual se convocó a los interesados en emitir comentarios al respecto;

Que durante el plazo de sesenta días naturales previsto en el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, los interesados presentaron los comentarios que se citan en el presente Acuerdo, y en el transcurso del mismo lapso, respecto a los proyectos difundidos, esta Secretaría solicitó la opinión del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y

Que concluidos los plazos a que se refiere el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, una vez analizados y estudiados los comentarios recibidos y las opiniones recabadas, incluida la propia de esta dependencia por ser competente en materia comercial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCION RESPECTO AL PROYECTO DE INTEGRACION DE LA REGION COMERCIAL QUE SE INDICA

PRIMERO. Con relación a la solicitud del señor Erick José Martínez Novelo y otros, contenida en el Acuerdo de esta dependencia publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de enero de 2004, se indica:

1. Durante el plazo de sesenta días naturales establecido en el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se recibieron los comentarios que a continuación se indican:

Interesados	Comentarios
Lennin Amaro Betancourt.	<p>“El Municipio Solidaridad se constituye mediante decreto publicado el 28 de julio de 1993 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo con cabecera en la ciudad de Playa del Carmen, cuyo nombre original era ‘Xaman-Há’ que en lengua maya significa ‘Aguas del Norte’.</p> <p>“Solidaridad se encuentra ubicada en la Zona Norte del Estado. Sus coordenadas geográficas extremas son: al Norte 20° 45’ colindantes con el Estado de Yucatán y con los Municipios de Lázaro Cárdenas y Benito Juárez; al Sur 190° 46’ de latitud Norte colindante con el Mar Caribe y el Municipio de Felipe Carrillo Puerto; el Este 86° 57’ colindante con el Mar Caribe y el Municipio de Cozumel; y al Oeste 88° 05’ de latitud Oeste colindante con el Municipio de Felipe Carrillo Puerto y el Estado de Yucatán.</p> <p>“Con una superficie de 4245,67 km², el Municipio de Solidaridad representa el 8.35% del total de Estados Cabecera Municipal, se denomina Playa del Carmen. Se estima su población fija en 120’000 habitantes; su población flotante en 62000 habitantes y un flujo turístico anual de 2’000.000 de personas. Su índice de crecimiento poblacional es de 21.4 anual.</p> <p>“En su territorio se extiende la Alcaldía de Tulum, 7 delegaciones y 11 subdelegaciones.</p> <p>“Nuestro Municipio cuenta con un Litoral cercano a los 130 kms., desde punta brava hasta la reserva de biosfera de Slán K’an, donde se instalan 24000 cuartos hoteleros.</p> <p>“El padrón de contribuyentes de la Tesorería Municipal es de 4500 comercios establecidos que cubren toda la gama de giros lícitos. [...]”</p>
Alfonso Torres Costa.	<p>“Siendo que Solidaridad es, tanto a nivel nacional como en América Latina, el municipio con el nivel de desarrollo más acelerado en los últimos 5 años (con un índice de crecimiento poblacional es de 21.4 anual), no cabe la menor duda que tiene una importancia comercial inigualable.</p> <p>“Ubicado en la Zona Norte del Estado, colinda con los municipios con mayor impulso económico del Estado de Quintana Roo, además con nuestro bellissimo Mar Caribe con un Litoral cercado a los 130 Kms., desde punta brava hasta la Reserva de Biosfera de Slán Ka’an,</p> <p>“A lo largo de este litoral, de manera preponderante, se instalan 24000 cuartos hoteleros y con ello da cabida en el caso específico de las actividades acuáticas a más de 50 empresas dedicadas exclusivamente a ese ramo turístico de singular importancia y que es el que compete a nuestra asociación.</p> <p>“Es por ello, y utilizando este medio, que a nombre de la Comunidad Empresarial de Prestadores de Servicios Acuáticos de la Riviera Maya, hacemos de su conocimiento que este gremio ve con beneplácito la integración de la Región Comercial que comprende nuestro municipio, Solidaridad, Quintana Roo, y esperamos que la aprobación definitiva, dentro del marco jurídico vigente, se dé en el cortísimo plazo para el beneficio de nuestra comunidad, nuestro estado y nuestro país.”</p>
Erick José Martínez Novelo.	<p>“El municipio de Solidaridad se constituye mediante decreto publicado el 28 de Julio de 1993 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo con cabecera en la ciudad de Playa del Carmen, cuyo nombre original era ‘Xaman-Há’ que en lengua maya significa ‘Aguas del Norte’.</p>

	<p>“Solidaridad se encuentra en la Zona Norte del Estado. Sus coordenadas geográficas extremas son: al Norte 20° 45’ colindantes con el Estado de Yucatán y con los municipios de Lázaro Cárdenas y Benito Juárez; al Sur 19° 46’ de latitud Norte colindante con el Mar Caribe y el Municipio de Felipe Carrillo Puerto; al Este 86° 57’ colindante con el Mar Caribe y el Municipio de Cozumel; y al Oeste 88° 05’ de latitud Oeste colindante con el Municipio de Felipe Carrillo Puerto y el Estado de Yucatán.</p>
	<p>Con una superficie de 4245.67 km², el Municipio de Solidaridad representa el 8.35% del total de Estados Cabecera Municipal, se denomina Playa del Carmen. Se estima su población fija en 120’000 habitantes; su población flotante en 62000 habitantes y un flujo turística anual de 2’000.000 de personas. Su índice de crecimiento poblacional es de 21.4 anual.</p> <p>“En su territorio se extiende la Alcaldía de Tulum, 7 Delegaciones y 11 Subdelegaciones.</p> <p>“Nuestro municipio cuenta con un Litoral cercano a los 130 km., desde la punta brava hasta la reserva de biosfera se Sián K’an, donde se instalan 2400 cuartos hoteleros.</p> <p>El padrón de contribuyentes de la Tesorería municipal es de 4500 comercios establecidos que cubren toda la gama de giros lícitos. [...]”</p>
<p>Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chetumal.</p>	<p>“[...] Esta Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Chetumal, manifiesta su total beneplácito al considerar el Municipio de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, para su inclusión en las listas de Actividades, Giros y Regiones Comerciales e Industriales, en virtud del crecimiento de las actividades comerciales, turísticas y de servicios, que este municipio ha tenido, como consecuencia principalmente de las demandas que requieren la población y el turismo nacional y extranjero que visita este Municipio del Estado de Quintana Roo.</p> <p>“De conformidad con el Artículo 7o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, nos permitimos manifestar a ustedes, que actualmente, nuestra Delegación en el Municipio en cuestión, tiene un padrón de registros al S.I.E.M., de 2743, así mismo, en la región comercial de que se trata, actualmente cuenta con una población aproximada de 182,000 habitantes y un flujo turístico de 2,000.000 de personas.</p> <p>“Esperando que nuestras consideraciones sean tomadas en cuenta para la resolución final, de tal manera que el Municipio de Solidaridad sea tomado en cuenta dentro de las listas de Actividades, Giros y Regiones Comerciales e Industriales, con lo cual la Secretaría de Economía, autorizaría la creación de una Cámara Nacional de Comercio en esa localidad. [...]”</p>

2. Asimismo, la Secretaría de Economía, solicitó al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, emitiera opinión respecto al proyecto.

Esta solicitud tuvo como base los criterios económicos establecidos en el artículo 7o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, del que se desprende que las regiones comerciales serán áreas geográficas conformadas por uno o varios municipios adyacentes de una entidad federativa y que en su conformación, la Secretaría de Economía procurará integrar la actividad comercial existente en la zona geográfica de que se trate, que la población existente en ésta sea preferentemente superior a doscientos mil habitantes y que cuente por lo menos con mil quinientas empresas comerciales.

3. Por oficio número 1.7.0.4/02, del 29 de marzo de 2004, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, emitió su opinión, en la forma siguiente:

“[...] Sobre el particular, y con base en lo dispuesto por el artículo 7o. de la LCEC que señala que las Regiones Comerciales serán áreas geográficas conformadas por i) uno o varios municipios adyacentes de una entidad federativa y que procurará definir una Región Comercial, preferentemente cuando ii) su población sea superior a doscientos mil habitantes y iii) dentro de la circunscripción existan por lo menos un mil quinientas empresas comerciales, me permito -con información de los Censos Nacional de Población y Vivienda del año 2000 y Económicos de 1998- hacer de su conocimiento lo siguiente:

"1.-

Municipio de Quintana Roo	Población 2000	Unidades comerciales 1988
Solidaridad	68,752	972

[...]

"Adicionalmente salvo lo señalado en el numeral 3 de esta respuesta, los municipios de las Regiones Comerciales tienen colindancia entre sí."

4. Al mismo tiempo, esta dependencia, previo estudio de su Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital, adscrita a la Subsecretaría de Industria y Comercio, consideró:

"[...] Con respecto a la región comercial en Solidaridad, Quintana Roo, los datos consultados indican que la población es menor a lo establecido en la LCEC (68,752 habitantes), sin embargo el número de unidades económicas es superior a las un mil quinientas que se requieren (1,765), por lo cual, esta Unidad Administrativa no encuentra objeción para su aprobación. [...]"

5. De acuerdo con los comentarios recibidos y las opiniones recabadas, lo establecido en la lista de regiones comerciales, dada a conocer a través del Acuerdo publicado el 30 de junio de 1998, y los criterios previstos en el artículo 7o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se llevó a cabo el análisis correspondiente, cuyo resultado fue el siguiente:

- A. En 1998, la conformación de las regiones comerciales fue determinada en atención a la circunscripción que ocupaban las cámaras de comercio y de comercio en pequeño, constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- B. Se establecieron tres regiones comerciales para el Estado de Quintana Roo, identificadas con los números 167, 168 y 169 integradas, respectivamente, por los municipios de Benito Juárez; Cozumel, y Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco.
- C. Toda vez que el Municipio de Solidaridad no forma parte de esas regiones, y que de acuerdo con el artículo 7o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones "[...] Las regiones comerciales serán áreas geográficas conformadas por uno o varios municipios adyacentes de una entidad federativa [...]"; el mismo puede ser considerado para que integre una región comercial.
- D. Por otra parte, esta dependencia verificó la integración de la actividad comercial en la zona geográfica del caso, si presentaba una población superior a los doscientos mil habitantes y si en ella existían, por lo menos, mil quinientas empresas comerciales.

Conforme a la información proporcionada a esta dependencia, el número de habitantes de la región es inferior a la del parámetro señalado. Sin embargo, las empresas que hay en la misma, sí se ajustan a lo previsto por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, toda vez que las unidades económicas con actividades comerciales establecidas en el Municipio de Solidaridad son 1,765, con base en la lista de actividades comerciales, contenida en el Acuerdo publicado por esta dependencia en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 1998 y de acuerdo con los datos de los Censos Económicos 1999 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

- E. Tomando en consideración lo anterior, es procedente que mediante este Acuerdo se determine la modificación de la lista de regiones comerciales, a través de la integración de una que comprenda al Municipio de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Considerando las opiniones y conclusiones señaladas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7o. y 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y por tratarse de un asunto de interés público, la Secretaría de Economía determina integrar una región comercial para el Municipio de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo. En este sentido, se declara que es procedente llevar a cabo las adecuaciones del caso en la lista de regiones comerciales dada a conocer mediante el Acuerdo de esta dependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de julio de 1998.

Deberá adecuarse la lista de regiones comerciales conforme a lo siguiente:

Región	Municipio
	QUINTANA ROO
...	Solidaridad.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de junio de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando Canales Clariond**.-
Rúbrica.